



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0126-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 08 de agosto de 2025

VISTOS:

El Proveído 000697-2025-FIES, de fecha 07/08/2025; Oficio N° 000028-2025-UNH/PSEC-FIES, de fecha 07/08/2025; Oficio N° 000522-2025-UNH/EPIS, de fecha 31/07/2025; Informe N° 000019-2025-UNH/PSEC-EPIS, de fecha 31/07/2025; Anexo 05, Ficha de valorización de proyecto de servicio social, extensión cultural y proyección social refrendado por Mg. Rafael Edwin GORDILLO FLORES, responsable de la Dependencia de Extensión Cultural y Proyección Social de la EPIS; Proveído 001206-2025-EPIS, de fecha 24/07/2025; Oficio N° 000026-2025-UNH/PSEC-FIES, de fecha 22/07/2025; Proveído 000643-2025-UNH/FIES, de fecha 16/07/2025; Informe N° 000005-2025-UNH/SD-FIES, de fecha 16/07/2025; Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, Versión-002; Proveído 000634-2025-UNH/FIES, de fecha 15/07/2025; Informe N° 000009-2025-UNH/PSEC-FIES, de fecha 15/07/2025; Proveído 000615-2025-UNH/FIES, de fecha 07/07/2025; Oficio N° 000448-2025-UNH/EPIS, de fecha 07/07/2025; Informe N° 000015-2025-UNH/PSEC-EPIS, de fecha 05/07/2025; Anexo 05, Ficha de valorización de proyecto de servicio social, extensión cultural y proyección social refrendado por Mg. Rafael Edwin GORDILLO FLORES, responsable de la Dependencia de Extensión Cultural y Proyección Social de la EPIS; Memorando N° 000209-2025-UNH/EPIS, de fecha 05/06/2025; Informe N° 000015-2025-UNH/DAS-ENAV, de fecha 04/06/2025; Solicitud de aprobación e inscripción de proyecto, de fecha 04/06/2025, refrendado por Edverd Nilton ARIAS VALENZUELA, identificado con DNI N° 20029259; Proyecto en digital titulado “TERCER PROGRAMA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LOS COLEGIOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAMELICA”; (103 folios); Demás actuados, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Huancavelica fue creada por Ley N° 25265, del 20 de junio de 1990 con sus Facultades de Ciencias de Ingeniería, Educación, y Enfermería, los cuales funcionan en la capital y provincias del departamento de Huancavelica.

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que: *la misma tiene por objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.*

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución N° 698-2006-R-UNH, de fecha 11 de diciembre del 2006, se crea en la Universidad Nacional de Huancavelica, la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas (FIES), con la Escuela Académico Profesional de Electrónica y la Escuela Académico Profesional de Sistemas; ambas en la Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica.

Que, conforme al artículo 12° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), modificado con Resolución N° 001-2019-AU-UNH (11/03/2019), modificado con Resolución N° 0022019-AU-UNH (29/05/2019), modificado con Resolución N° 005-2020-AU-UNH



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/a2609303-584e-4e68-901c-c06cc7c552d4/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCATELICA

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0126-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 08 de agosto de 2025

(19/08/2020), modificado con Resolución N° 0020-2021-AU-UNH (12/10/2021), modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22/12/2021), modificado con Resolución N°0052023-AU-UNH (13/12/2023), modificado con Resolución N°008-2023-AU-UNH (31/05/2023) , ratificado con Resolución N°001-2024-AU-UNH (08/02/2024) y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024); precisa: *Las funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica se enmarcan en lo siguiente: 1. Formación profesional; 2. Investigación; 3. Extensión cultural y proyección social; 4. Educación continua; 5. Contribución al desarrollo humano; 6. Contribución al desarrollo socio-económico local, regional y nacional;*

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), modificado con Resolución N° 001-2019-AU-UNH (11/03/2019), modificado con Resolución N° 0022019-AU-UNH (29/05/2019), modificado con Resolución N° 005-2020-AU-UNH (19/08/2020), modificado con Resolución N° 0020-2021-AU-UNH (12/10/2021), modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22/12/2021), modificado con Resolución N°0052023-AU-UNH (13/12/2023), modificado con Resolución N°008-2023-AU-UNH (31/05/2023) , ratificado con Resolución N°001-2024-AU-UNH (08/02/2024) y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024); manifiesta, *la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;*

Que, conforme al artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), modificado con Resolución N° 001-2019-AU-UNH (11/03/2019), modificado con Resolución N° 0022019-AU-UNH (29/05/2019), modificado con Resolución N° 005-2020-AU-UNH (19/08/2020), modificado con Resolución N° 0020-2021-AU-UNH (12/10/2021), modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22/12/2021), modificado con Resolución N°0052023-AU-UNH (13/12/2023), modificado con Resolución N°008-2023-AU-UNH (31/05/2023) , ratificado con Resolución N°001-2024-AU-UNH (08/02/2024) y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024); precisa: *Cada Facultad integra una o más carreras profesionales, según la afinidad de sus contenidos y objetivos. Las facultades coordinan y consolidan actividades de formación profesional, investigación científica y tecnológica, extensión cultural y proyección social;*

Que, de acuerdo al artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), modificado con Resolución N°008-2023-AU-UNH (31/05/2023), ratificado con Resolución N°001-2024-AU-UNH (08/02/2024) y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024); precisa, *las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto;*

Que, conforme al artículo 41° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), modificado





Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0126-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 08 de agosto de 2025

con Resolución N°008-2023-AU-UNH (31/05/2023), ratificado con Resolución N°001-2024-AU-UNH (08/02/2024) y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024); señala: *Las facultades cuentan con las siguientes dependencias y unidades académicas: 1. Departamentos académicos; 2. Escuelas profesionales; 3. Unidad de Investigación; 4. Unidad de Posgrado; Las facultades, según su naturaleza, cuentan con programas de segunda especialidad profesional, complementación académica; asimismo, en las filiales designan a los coordinadores de Extensión Cultural y Proyección Social, Calidad Académica y de Bienestar; sus funciones se definirán en sus reglamentos específicos;*

Que, conforme al artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), modificado con Resolución N°008-2023-AU-UNH (31/05/2023), ratificado con Resolución N°001-2024-AU-UNH (08/02/2024) y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024); precisa: *Las escuelas profesionales ejecutan sus actividades de servicio social, extensión cultural y proyección social en coordinación con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural;*

Que, conforme al artículo 12° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023, precisa: *La proyección social es una función sustantiva de la universidad que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración de la universidad con su entorno. Para asegurar su presencia en la vida socioeconómica y cultural de la regional y el país, orientado a la comprensión y solución de sus principales problemas y necesidades. Comprende la siguiente línea de acción: - Educación y desarrollo humano. – Gestión y liderazgo empresarial. – Prevención y promoción de la salud. – Ingeniería para el desarrollo e inclusión social. (...);*

Que, de acuerdo al artículo 34° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023; menciona, *La proyección social es una actividad misional e interactiva de la Universidad realizada a través de los docentes, responsables de la transferencia, prestación de servicios y comunicación del conocimiento que genere impacto y reconocimiento en la comunidad mediante prácticas con responsabilidad social. Tiene una duración de cuatro 04 meses o un semestre académico;*

Que, según al artículo 36° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023; dice, *La duración de los proyectos de proyección social tiene una duración mínima de 04 meses de ejecución;*

Que, según al artículo 37° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0126-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 08 de agosto de 2025

de 2023; indica, *Los docentes pueden realizar los proyectos de proyección social en grupo monovalentes, polivalentes o interfacultativo;*

Que, según al artículo 38° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023; señala, *Pueden realizar actividades de proyección social, docentes contratados y nombrados, así como los jefes de prácticas en las mismas condiciones;*

Que, según al artículo 45° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023; dice, *cuando los ejecutores pertenecen a una escuela profesional son denominados GRUPOS MONOVALENTES de Servicio Social Universitario, estará conformado de dos (2) a ocho (8) integrantes (..);*

Que, de acuerdo al artículo 57° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023; en sus literales, precisa: *a) El presidente del grupo solicita de manera virtual al director de la escuela profesional o de la DPSyEC la revisión y aprobación del proyecto. b) El director de la escuela profesional deriva al responsable de PSyEC, quien registra, evalúa según (Anexo 05), aprueba, visa y propone asesor del proyecto. Con este acto se da inicio a la ejecución del proyecto. c) El responsable informa a la dirección de la escuela profesional sobre la aprobación de proyecto y pide emisión de resolución. d) El decano autoriza la emisión y firma la resolución de decanatura de aprobación y designación de asesores del proyecto. (..) f) La decanatura de la facultad, remite el proyecto digital adjuntando la ficha de valoración y resolución de aprobación al correo de la DPSyEC para su registro hasta 15 días de emitida la resolución;*

Que, mediante Oficio N° 000028-2025-UNH-PSEC-FIES, de fecha 07/08/2025; refrendando por el Dr. Javier Camilo POMA PALACIOS - Coordinador de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas, emite remito informe de aclaración y adecuación del cronograma sobre ejecución del proyecto de proyección social “**NEW GENERATION**” de los docentes adscritos al Departamento Académico de Sistemas y solicita emita la resolución de aprobación e inscripción del proyecto;

Que, analizados los documentos de vistos, el Decano tiene la potestad de emitir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR E INSCRIBIR, el proyecto de proyección social titulado: “**TERCER PROGRAMA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LOS COLEGIOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAMELICA**”, del Grupo Monovalente “**NEW GENERATION**” de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/a2609303-584e-4e68-901c-c06cc7c552d4/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0126-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 08 de agosto de 2025

Electrónica – Sistemas de la Universidad Nacional de Huancavelica, según el siguiente detalle:

MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL GRUPO	INICIO/ TÉRMINO	INTEGRANTES	ASESOR
Proyección Social	TERCER PROGRAMA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LOS COLEGIOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAMELICA	“NEW GENERATION”	FECHA DE INICIO: 02/06/2025 FECHA DE TÉRMINO: 30/09/2025	• ARIAS VALENZUELA, Edverd Nilton. • GORDILLO FLORES, Rafael Edwin. • HUAYTA MEZA, Freddy Toribio. • HUINCHO LAPA, Sergio. • PACHECO MOSCOSO, Luis Enrique. • RODRÍGUEZ PEÑA, Víctor Raúl. • ROJAS BUJAICO, John Fredy. • SAAVEDRA VILLAR, Pablo.	• Dr. Fernando Viterbo SINCHÉ CRISPIN



ARTICULO SEGUNDO. – **DERIVAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados para su conocimiento y tramite respectivo.

“Regístrese, comuníquese y archívese” _____;

Dr. Fernando Viterbo SINCHÉ CRISPIN
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería
Electrónica-Sistemas

Mg. John Fisher NAVARRO DAVIRÁN
Secretario Docente de la Facultad de
Ingeniería Electrónica-Sistemas



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/a2609303-584e-4e68-901c-c06cc7c552d4/verificar>